

PROPUESTA DE ACUERDO

La necesidad de dotar crédito presupuestario de conformidad al art. 20 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, considerando de estricta necesidad las actuación de gasto social que se propone, y dado que se ajusta a los requisitos del art. 3 del RD 8/2020, así como que el Ayuntamiento de Zamora reúne las condiciones para poder disponer del superávit presupuestario, obliga a la tramitación del Expediente de Modificación de Créditos nº 05/2020 (6534/2020), que obedece al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CREDITO EXTRAORDINARIO

23114	48000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES – AYUDAS ALQUILER VIVIENDA	989.738,47
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			989.738,47

B) FINANCIACION

Remanente de Tesorería		
87000	REMANENTE DE TESORERIA (CAPACIDAD DE FINANCIACION)	989.738,47

RESUMEN

Crédito Extraordinario	989.738,47
TOTAL	989.738,47

SE PROPONE:

1.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2020 con arreglo al detalle anteriormente citado.

2.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto art. 20 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, cuya aprobación se realizará por Decreto o Resolución del Presidente de la Corporación Local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- El Decreto de aprobación será objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En su caso, la falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

